



# PASTELEROS

**SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS**ADHERIDO A C.G.T.  
BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) - (1183)F.T.P.S.R.C.H.P.y A.  
PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)PERSONERIA GREMIAL 1032  
TEL/FAX 4861-6365/0124 4863-5142**Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000 - RAMA SERVICIOS RAPIDOS  
SALARIOS BASICOS**

CATEGORIAS	NOVIEMBRE 2019	
	BASICOS MENSUALES	VALOR HORA
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 49.578	\$ 261,06
ENCARGADO (26)	\$ 43.985	\$ 231,54
LIDER B (32)	\$ 42.828	\$ 225,40
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 41.974	\$ 220,86
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBRERO (8)	\$ 39.463	\$ 207,65
LIDER A (31)	\$ 36.575	\$ 192,50
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - LIDER DE MANTENIMIENTO (33) - MINUTERO (12) PARRILERO (13)	\$ 34.266	\$ 180,35
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 33.943	\$ 178,55
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 32.608	\$ 171,64
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 32.578	\$ 171,60
EMPLEADO B (30)	\$ 31.989	\$ 168,40
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 30.473	\$ 160,39
EMPLEADO A (29)	\$ 29.925	\$ 157,50
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 29.606	\$ 155,91
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 28.114	\$ 148,04
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 25.100	\$ 132,14
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	\$ 17,41	

**ARTICULOS DESTACADOS****Artículo 50: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA**

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al **14%** de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual. Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

**Artículo 51: AUMENTO POR ANTIGUEDAD**

Todo el personal involucrado en esta convención colectiva de trabajo gozará de un adicional por antigüedad igual al **1%** por cada año de antigüedad en la empresa, pagadero a partir del mes en que cumpla dos años de antigüedad en la misma. Dicho adicional se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador.

**Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA**

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de **\$ 3421,16** (o de pesos **\$ 17,99** por hora para el personal jornalizado). Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de **\$ 17,99** por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del **40%** sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

**Artículo 62: DIA DEL GREMIO**

Será celebrado el día **12 de Enero** de cada año o el lunes siguiente si el 12 de Enero coincidiera con viernes, sábado o domingo. A todos los fines legales el Día de Gremio será considerado como feriado nacional. Este beneficio alcanza a todos los trabajadores comprendidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Para faltar a sus tareas en el Día del Gremio, el empleado deberá notificar su decisión a la empresa con una antelación no menor de siete (7) días.

**Artículo 63: FERIADOS NACIONALES**

El recargo previsto en la última parte de artículo 166 de la LCT para el caso de trabajo en días feriados nacionales será igual a una vez y media la remuneración normal de los días laborables.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PÁGINA

WEB: [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A. ....11430-7**